



San Andrés, Isla, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0188-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Silvio Antonio Seña Terán
Demandada: Walter Francisco Castillo Sandoval y herederos
indeterminados del finado Luis Rafael Castillo Vargas
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2024-00030-00

Al realizar un exhaustivo estudio del proceso de la referencia, se observa que en fecha veintidós (22) de marzo de 2024, la apoderada del demandante, solicitó el emplazamiento de los herederos determinados que en este caso son:

JHON EDINSO CASTILLO SANDOVAL, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 1.014.195.312 de Bogotá.

MIGUEL ANGUEL CASTILLO SANDOVAL, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 1.014.290.949 de Bogotá.

DIANA CECILIA GOMEZ CAICEDO, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 40.418.806 de Puerto López Meta, quien funge como representante legal de su hijo menor ANDRES FELIPE CASTILLO GOMEZ, identificado con la tarjeta de identidad 1.011.325.787 de Bogotá.

Por cuanto se afirmó desconocer los correos electrónico personales de los mismos, teniendo en cuenta la imposibilidad para ser localizados, se procede a designarles curador *ad-litem*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 293 del Código General del Proceso, se designa como *curador ad-litem* al doctor RAFAEL ARCHBOLD JOSEPH, para que represente como viene posesionado en fecha 06 de marzo el 2024, a los herederos indeterminados, y a partir del presente auto a los determinados que son JHON EDINSO CASTILLO SANDOVAL, MIGUEL ANGUEL CASTILLO SANDOVAL, ANDRES FELIPE CASTILLO GOMEZ, con quien se surtirá la notificación, désele la respectiva posesión.

Elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas y en la plataforma TYBA con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado y de habersele designado curador.

Finalmente, es importante indicar que con el escrito de demanda se solicitó una medida cautelar, al considerar la parte accionante que el demandado, se encuentra realizando actos tendientes a insolentarse, así las cosas, se imprimirá en este momento el trámite previsto en el artículo 85A CPTSS, citándose a ambas partes a una audiencia especial, en la que deberán presentar las pruebas acerca de la situación alegada, para tal efecto, se fija el día 20 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05b508a2706c8d521934f25f5a54944dab18e18b87e176265d86473b1db6e11**

Documento generado en 22/04/2024 08:54:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>